DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 8435
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2015ER10580

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: FREDY ENRIQUE QUIROGA				**SOLICITANTE: MERCEDES DIAZ PINTO - Comunidad**
COE	20	MÓVIL	6	
FECHA	19 de Junio de 2015	HORA	11:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Carrera 19A Este No 13-46 Sur (Dirección Nueva) Carrera 11D Este No 13-42 Sur (Dirección Antigua)	**ÁREA DIRECTA**			200 m²		
BARRIO	San Cristobal Alto	**POBLACIÓN ATENDIDA**			2		
UPZ	32 San Blas	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**NIÑOS**	1
LOCALIDAD	4 – San Cristóbal	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
CHIP	AAA0000XNHY	**OFICIO REMISORIO**			CR-21306		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas, a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

3. ANTECEDENTES:

El Barrio San Cristóbal Alto fue legalizado mediante Acto administrativo No. 1126, emitido el 18 de Diciembre de 1996 por la Secretaría Distrital de Planeación-SDP. El Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-IDIGER no ha emitido concepto técnico de riesgo para este barrio, sin embargo de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de

BOGOTÁ HUMANA
Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la Carrera 19A Este No 13-46 Sur, se encuentra catalogado en Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa (véase figura 1).

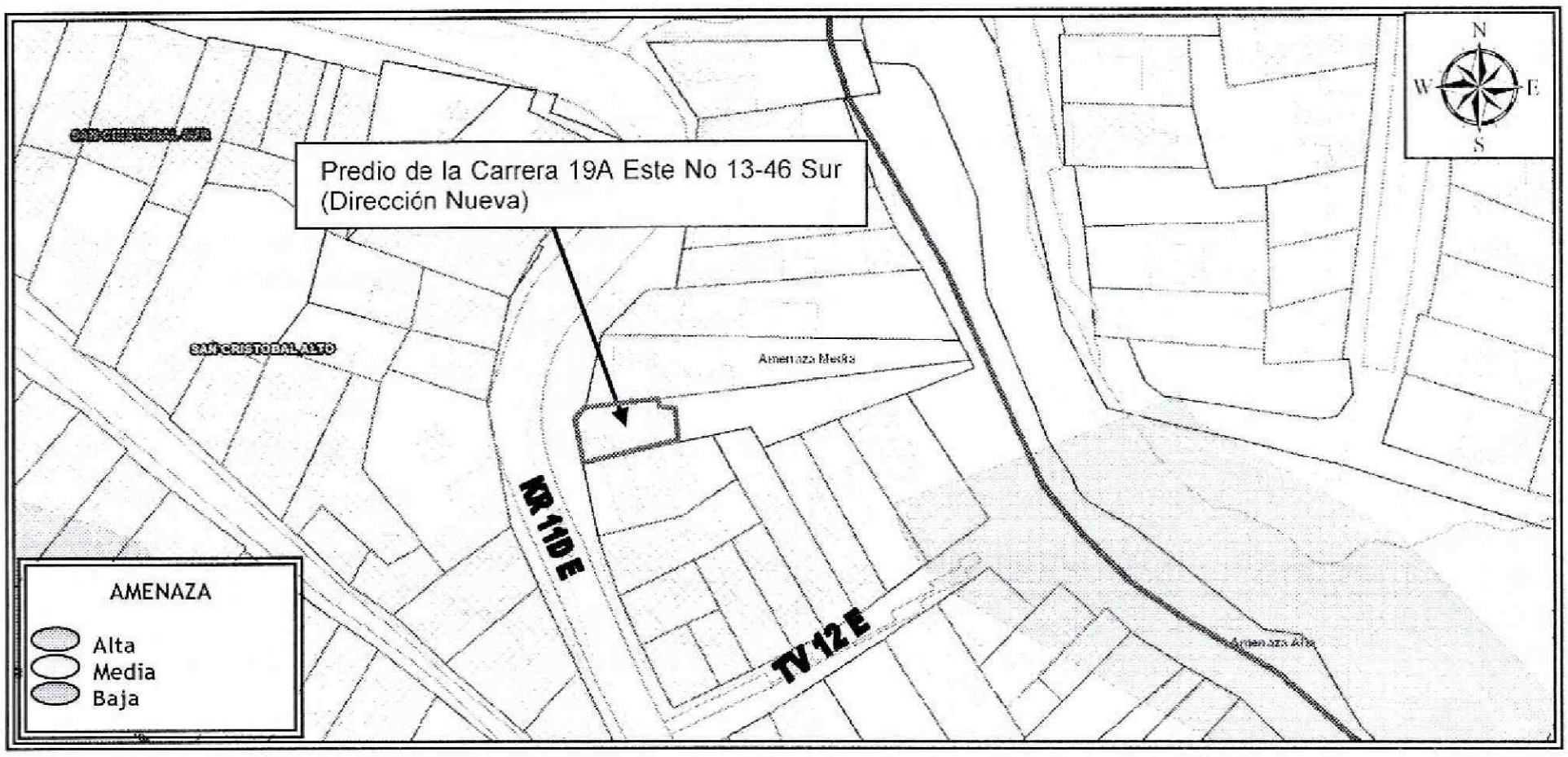


Figura 1. Localización y nivel de Amenaza Media para el sector donde se localiza el predio de la Carrera 19A Este No 13-46 Sur, Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal (Imagen e información tomada del Geoportal).

Por otra parte, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en atención a solicitudes por radicados y eventos de emergencia, ha emitido varios documentos producto de la evaluación visual y evaluación cualitativa al sector de la Carrera 19A Este con Calle13 Sur, los cuales se listan a continuación en la Tabla No. 1 y pueden ser consultados en las instalaciones del IDIGER:

Tabla No. 1. Relación de Documentos Oficiales emitidos por el IDIGER, para el sector de la Carrera 19A Este con Calle13 Sur, Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal.

DOCUMENTOS EMITIDOS
DI-2732,DI-3519,CR-4769 y RO-36074

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Tabla 2. Documento

DOCUMENTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
DI-3519	Febrero de 2007	Se presentó un desprendimiento de suelo en un talud de corte entre predios privados de 2.5m de altura en una longitud de 5m aproximadamente con pendiente cercana a la vertical. El material movilizado se depositó al interior del patio del predio de la Carrera 11D Este No. 13-42 Sur en el que se emplaza una vivienda de un (1) nivel construida en mampostería simple. La parte alta del talud de corte corresponde al patio del predio de la Carrera 12 Este No. 9-65 Sur. Entre las posibles causas que generaron el desprendimiento de suelo se encuentran la ausencia de medidas de protección geotécnica en el talud de corte entre predios privados y el inadecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. Es posible que de no implementar las medidas de protección geotécnicas pertinentes en el talud de corte entre predios se presente en el corto plazo un aumento del volumen involucrado en el desprendimiento de suelo y una afectación mayor sobre el patio del predio de la Carrera 11D Este No. 13-42 Sur. En el Diagnostico Técnico DI-3519 se concluyó que: Para el predio de la Carrera 12 Este No. 9-65 Sur es posible que de continuar con los procesos de inestabilidad en la ladera de la margen derecha de la quebrada Aguas Claras se presente el colapso parcial o total de la edificación en el corto plazo. Para el predio de la Carrera 11D Este No. 13-42 Sur es posible que se presente un incremento del volumen de suelo movilizado en el desprendimiento de suelo en el talud de corte entre predios privados, afectando la funcionalidad del sector del patio. Se recomendó: • Evacuar definitivamente e incluir con prioridad técnica uno (1) en el programa de Reasentamiento de Familias Localizadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable el predio de la Carrera 12 Este No. 9-65 Sur donde habita la señora Maria Belén Pinto Rodríguez y su familia. • Al responsable de la vivienda de la Carrera 11D Este No. 13-42 Sur, consultar la reglamentación urbanística definida para el Barrio San Cristóbal Alto por la Secretaría Distrital de Planeación-SDP (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital-DAPD), para establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia. • En caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda al responsable del predio de la Carrera 11D Este No. 13-42 Sur implementar acciones para el reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la vivienda, así como reconformar y estabilizar el talud de corte de la parte posterior mediante la implementación de obras de protección geotécnica, las cuales debe contar con un sistema de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y subsuperficiales. Dichas acciones deben realizarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998, Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Es importante mencionar que los documentos antes listados han sido remitidos a la comunidad, así como a diferentes entidades públicas y/o privadas para que desde su respectiva competencia se adelanten las acciones pertinentes para la mitigación del riesgo público y/o privado. Adicionalmente, se aclara que las **POSIBLES** causas por las cuales se presenta un tipo de daño y/o afectación en el sector, equipamiento y/o el terreno en general, son postuladas a partir de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada durante la visita técnica, razón por la cual pueden existir situaciones no previstas en las Respuesta Oficiales antes listadas y que se escapan de su alcance.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se realizó inspección visual al sector donde se localiza el predio de la Carrera 19A Este No 13-46 Sur, identificando que se emplazan viviendas de uno (1) a tres (3) niveles, construidas en mampostería simple y mampostería parcialmente confinada, con placas de entrepiso en concreto reforzado, cubiertas livianas en tejas de asbesto cemento y en otros casos en concreto. Viviendas que en términos generales presentan deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de elementos de confinamiento y amarre del tipo columnas y vigas. Sin embargo, en las mismas no se identifican fisuras, grietas u otro tipo de daño que indique compromiso en su estabilidad estructural y habitabilidad bajo cargas normales de servicio.

Dadas las condiciones topográficas del terreno, las viviendas han sido acomodadas al mismo mediante la implementación de taludes de corte y/o relleno, los cuales en la mayoría de los casos no cuentan con medidas adecuadas de protección y/o estabilización ni sistemas para dar manejo a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, por lo que los procesos de filtración de estas aguas al interior de las viviendas pudieren verse favorecidos.

En el predio de la Carrera 19A Este No 13-46 Sur, se emplaza una vivienda de dos niveles, construida en mampostería parcialmente confinada, con placas de entrepiso en concreto reforzado, con cubierta en concreto reforzado. La vivienda presenta deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de elementos de confinamiento y amarre en algunos sectores, así como la falta de un mantenimiento preventivo en la misma (Foto 1). La vivienda no evidencia afectaciones que comprometan la estabilidad estructural y habitabilidad en la actualidad (Ver foto 2).

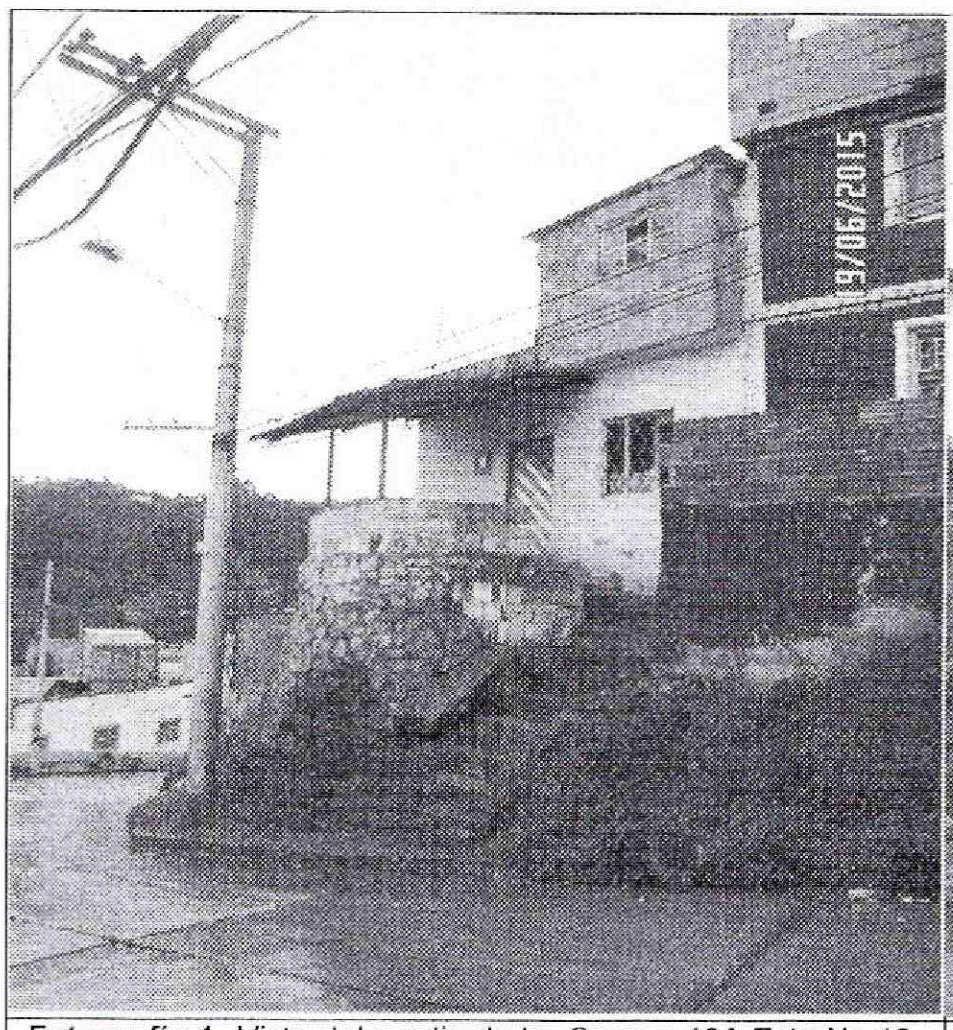
Hacia la parte frontal de la vivienda (costado nor-occidental) se observa un muro en piedra pega de aproximadamente 2.5 metros de altura y una longitud de 3 metros, posiblemente implementado como medida de contención de un talud de corte realizado

BOGOTÁ HUMANA
Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

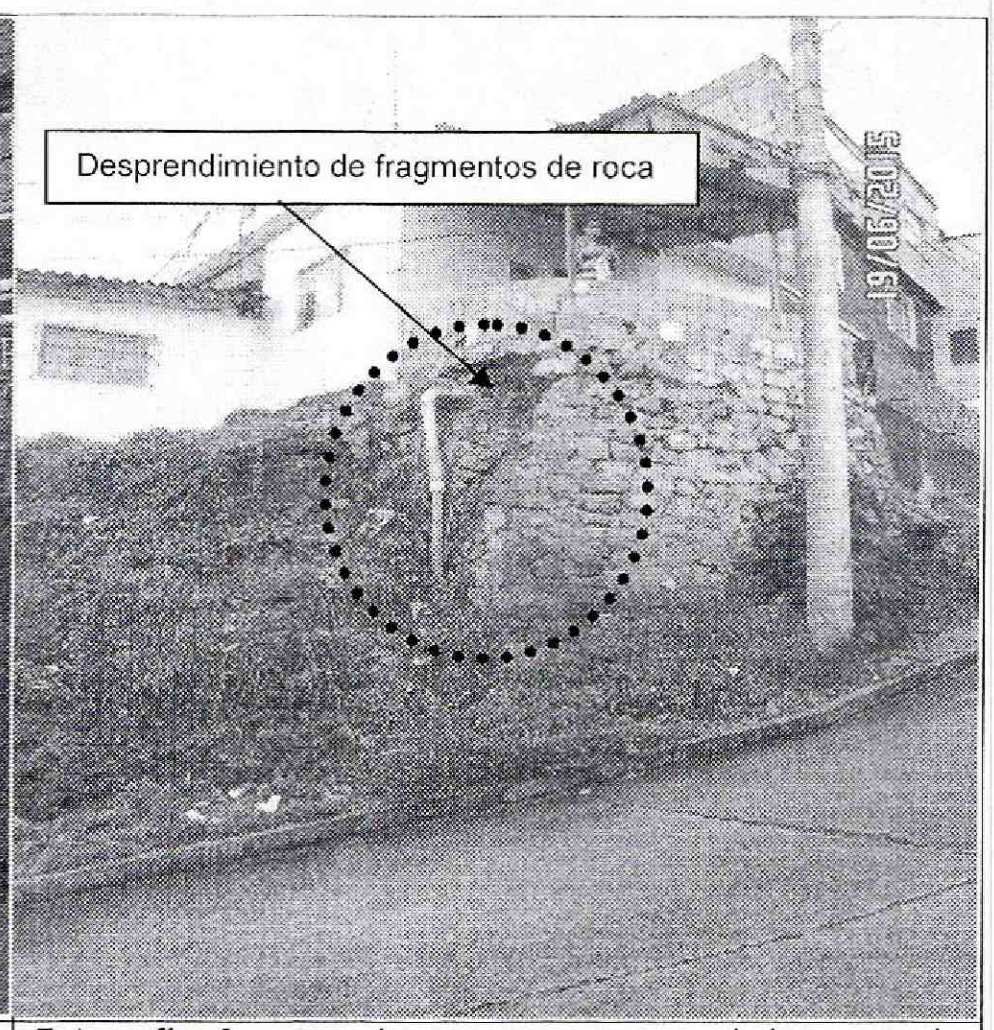
para la adecuación del predio y posterior emplazamiento de la vivienda de la Carrera 19A Este No 13-46 Sur. En el muro se observan fisuras de tencia transversal en la pega de mortero de 1 milimetro de abertura y longitudes cercanas a los 1.5 metros y desprendimientos menores de fragmentos de roca que conforman el muro, afectaciones que no comprometen la estabilidad del muro en la actualidad.

Sobre la Carrera 19A Este a la altura de la Calle 13, transitan vehículos pesados por lo que no se descarta que el tránsito de vehículos induzca vibraciones al terreno circundante y por ende sobre las edificaciones y/o equipamientos allí emplazados, cuyas condiciones de estabilidad estructural podrían degradarse ante la exposición continua a este tipo de vibraciones; situación que con base en la inspección visual no es posible corroborar.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



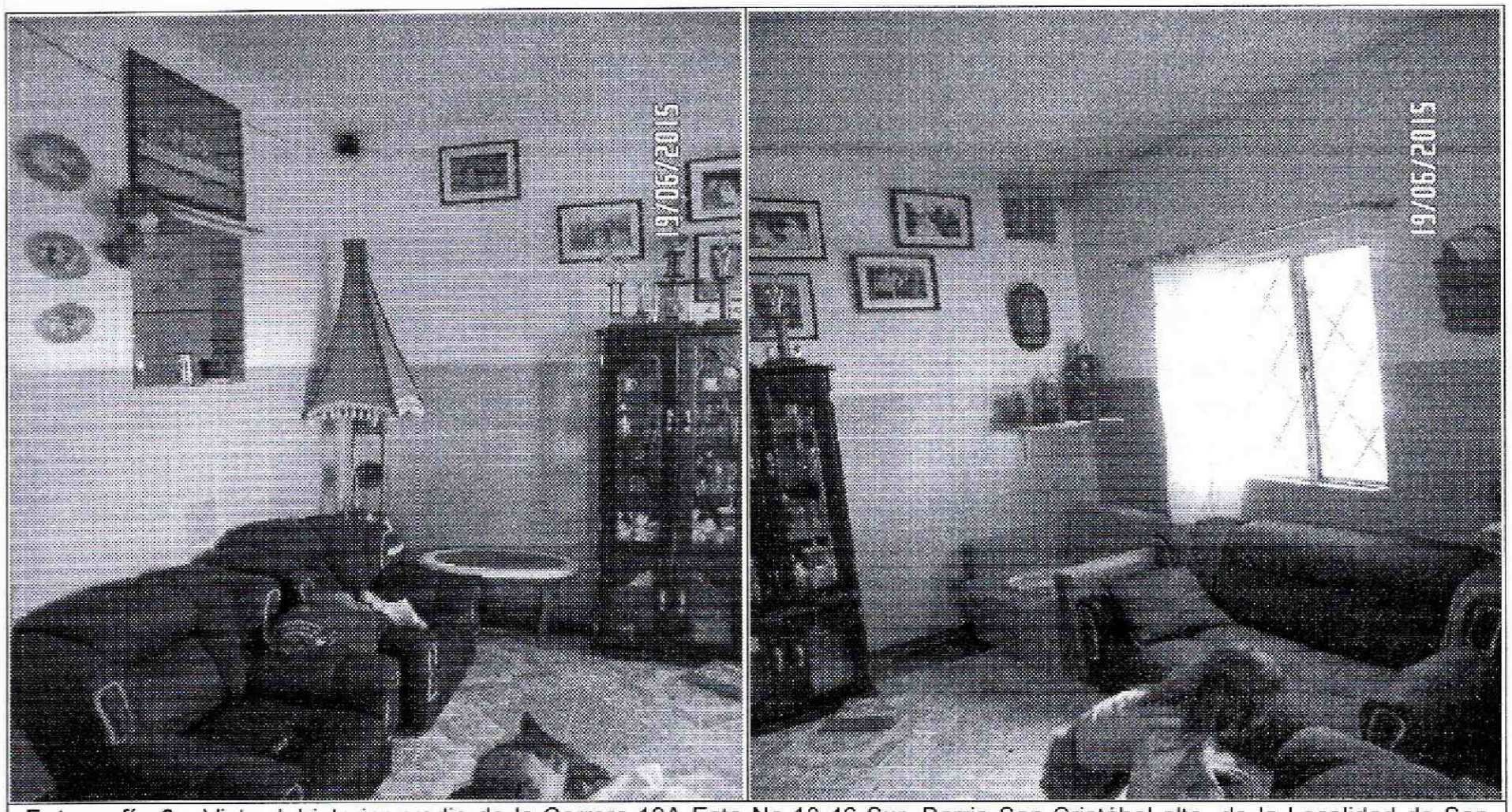
Fotografía 1 Vista del predio de la Carrera 19A Este No 13-46 Sur, Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal donde se emplaza una vivienda de dos (2) niveles, construida en mampostería parcialmente confinada.



Fotografía 2 se observa un muro en piedra pega de aproximadamente 2.5 metros de altura y una longitud de 3 metros que fue implementada como medida de contención de un talud de corte realizado para la adecuación del predio y posterior emplazamiento de la vivienda de la Carrera 19A Este No 13-46 Sur.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co



Fotografía 3 Vista del interior predio de la Carrera 19A Este No 13-46 Sur, Barrio San Cristóbal alto de la Localidad de San Cristóbal, la cual no presenta algún tipo de daño que indicara compromiso en la estabilidad estructural y habitabilidad.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Deterioro de los elementos estructurales y no estructurales que conforman la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 19A Este No 13-46 Sur, Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de Carrera 19A Este No 13-46 Sur, Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal.

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 19A Este No 13-46 Sur, Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas, por las deficiencias constructivas que

BOGOTÁ HUMANA
Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

presenta, ni bajo cargas normales de servicio. Sin embargo, es posible que ante cargas dinámicas (tipo sismo u otras) presenten compromiso en su estabilidad estructural y habitabilidad, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

- Con respecto a que hay constante transito de vehículos pesados generando vibraciones a la edificación emplazada en el predio de la Carrera 19A Este No 13-46 Sur, Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal me permito informarle lo siguiente:

Que de acuerdo al Decreto 173 del 2014, por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección y administración, no es competencia IDIGER, formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte; lo mencionado anteriormente es competencia de la Secretaria Distrital de Movilidad; por lo cual se enviará copia del presente documento para que desde su respectiva competencia hagan lo pertinente para atender su solicitud.

9. ADVERTENCIAS

- En caso de adelantar cualquier intervención en el predio (o predios) evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones

BOGOTÁ HUMANA
Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

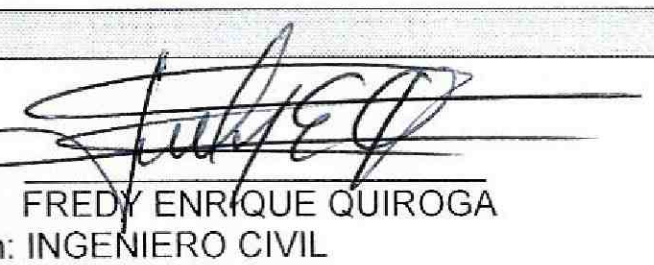
NO hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 19A Este No 13-46 Sur, Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal, implementar acciones para el mantenimiento reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda allí existente; esto con el fin de garantizar durante la vida útil de la misma las condiciones adecuadas para su uso.

11. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:  Nombre: FREDY ENRIQUE QUIROGA Profesión: INGENIERO CIVIL MP: 25202 – 183446 CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso

JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co